RESOLUCIÓN No. 322 DE 2023
(11 DE AGOSTO)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No. SASI – SOC – 2023 – 003.

El Secretario General y de Gobierno del Municipio de El Socorro, Santander, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, así como la delegación efectuada mediante Decreto Municipal No. 132 del 11 de noviembre de 2020 modificado por Decreto No. 022 de 2023, y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

II. Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempañen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

III. Que el artículo primero del Decreto Municipal No. 022 de 2023, por medio del cual se modifica el Decreto Municipal No. 132 de 2020 a través del cual se hace delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de El Socorro, dispone:

"***ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN:*** *Delegar en el titular del cargo Secretario (a) de Despacho, Código 020, Grado 01 y en los que se refiere a la Secretaria Local de Salud Código 097 Grado 01, o quien haga sus veces, las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la gestión contractual en sus etapas de planeación, selección, ejecución y liquidación, así como la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Corresponde a cada secretario de despacho, esta facultad frente a los contrato y convenios en relación con las funciones asignadas a sus respectivos cargos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de el Socorro, con excepción de las atribuciones particulares contenidas en norma expresa y para el manejo y administración de bienes muebles e inmuebles de propiedad o para el servicio y funcionamiento del Municipio y*

de la Administración Municipal la cual estará a cargo del Secretario General y de Gobierno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las funciones aquí delegadas se otorgaran, sin perjuicio de los procesos y procedimientos que la Secretaría Jurídica establezca en materia contractual a través de circulares producto de los Comités de Contratación*".

IV. Que el Secretario General y de Gobierno Municipal, emitió estudios y documentos previos, en donde refirió la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO".**

V. Que con fundamento en lo anterior, se procedió a estructurar el proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. SASI – SOC – 2023 – 003, el cual fue publicado el día diecisiete (17) de julio de 2023.

VI. Que el Municipio de El Socorro, Santander, cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para amparar las obligaciones que surjan con la celebración del contrato, contenido en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 23 – 00391 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.

VII. Que en el pliego de condiciones del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.

VIII. Que mediante Resolución No. 282 de fecha veintiséis (26) de julio de 2023, se procedió a dar apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. SASI – SOC – 2023 – 003, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO".**

IX. Que la diligencia de cierre se llevó a cabo el día primero (01) de agosto de 2023, a las cuatro (04:00 p.m.) de la tarde, presentándose una (01) propuesta, tal como consta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

X. Que de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones definitivo, la propuesta se trasladó al comité asesor evaluador para su análisis, quienes una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico, financiero y organizacional de la propuesta, emitieron el respectivo informe, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CONCLUSIÓN
TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S.	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Habilitado

XI. Que surtido el término de traslado, se emitió el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, para lo cual se consolidó el estado de habilitación, así:

OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CONCLUSIÓN
TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado

XII. Que llegada la fecha prevista en la cronología contractual, se procedió con la apertura del sobre 2 – Oferta Económica, después de lo cual y luego de validado su contenido se emitió el respectivo informe de habilitados para subasta, cuyo contenido se trascribe a continuación:

No.	PROPONENTE	ESTADO		VALOR OFERTA ECONÓMICA	ORRECCIÓN OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
		HABILITADO	NO\| HABILITADO			
1	TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S.	X		$69.992.825,00	N.A.	Examinado el contenido de la oferta económica, se evidencia que la misma cumple con la descripción técnica de los elementos y su valor se ajusta al presupuesto oficial.

XIII. Que agotado el término para la realización de lances en el portal del sistema electrónico de contratación pública, se tiene que el único proponente habilitado no participó activamente en el evento.

XIV. Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé: "…*Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y esta habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*…"

XV. Que una vez efectuada la aplicación de las reglas previstas en el pliego de condiciones y en la Ley, se tendrá como orden de elegibilidad el siguiente:

PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S.	1

XVI. Que el Secretario General y de Gobierno del Municipio de El Socorro, Santander, considera que la evaluación realizada es objetiva y razonable, ciñéndose en todos sus apartes a los principios Constitucionales y legales, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Pliego de Condiciones Definitivo, razón por la cual acogerá la recomendación efectuada por los integrantes del comité asesor evaluador y en consecuencia adjudicará el contrato producto de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No. SASI-SOC-2023-003, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO**", a la sociedad **TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S.**, identificada con NIT. 900.748.561 – 6, representada legalmente por José Simón Gelves Silva, titula de la cédula de ciudadanía No. 88.170.096 expedida en Cachira, Norte de Santander, cuya oferta económica asciende a la suma de sesenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil ochocientos veinticinco pesos ($69.992.825,00) M/CTE., incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones en que se incurra con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

XVII. Que es competencia del ejecutivo la adjudicación de los contratos que resultan de procesos de convocatoria y concúrsales, según lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato producto de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No. SASI-SOC-2023-003, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO",** a la sociedad **TECNOGLOBAL INDUSTRY S.A.S.**, identificada con NIT. 900.748.561 – 6, representada legalmente por José Simón Gelves Silva, titular de la cédula de ciudadanía No. 88.170.096 expedida en Cáchira, Norte de Santander, cuya oferta económica asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($69.992.825,00) M/CTE., incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones en que se incurra con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y por un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo de adjudicación se notifica en estrados de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de El Socorro, Santander, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

JAVIER ERNESTO CALA SANTOS.
Secretario General y de Gobierno Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos.	Abog. Alejandra Rodríguez Vargas.	CPS Secretaría Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos.	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaría Jurídica.	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos.	Ing. Néstor Fernando Meneses Gutiérrez.	CPS Secretaría Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General y de Gobierno			